

Ordenanza N° 3418

EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 3418

Art. 1).- **MODIFÍCASE** el Art. 38) de la Ordenanza N° 3129/96, según texto conferido por el Art. 1) de la Ordenanza N° 3348/02, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 38).- Queda prohibido en el ámbito del Municipio:

“**a)** la venta, expendio o suministro de bebidas o sustancias capaces de producir embriaguez a menores de 18 años a excepción de los que estén acompañados por sus padres, tutores o representantes legales, debidamente acreditados.

“**b)** La venta, expendio o suministro de bebidas alcohólicas entre las 23:00 hs. y las 08:00 hs. del día posterior, con excepción de la que se realice en los establecimientos que cuenten con instalaciones para su consumo, tales como comedores, bares y los que se encuentren legislado en la presente Ordenanza. En la habilitación de los locales deberá constar expresamente las limitaciones fijadas para el expendio de bebidas alcohólicas.

Art. 2).- **DERÓGASE** el Art. 1) de la Ordenanza N° 3348/02.-

Art. 3).- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, Diciembre 09 de 2004.-

ES COPIA FIEL

Dra. M. NORMA R. de PORTMANN
Secretaria H.C.M.

ANA M. G. de ROCHA
Presidente H.C.M.